

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
Secretaría

A la mesa de la señora Juez las presentes diligencias, comunicándole que venció el plazo para que la parte actora subsanara la presente demanda, sin haber allegado escrito al respecto. Sírvasse disponer.

Cartago, Valle, febrero 3 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO No. 150
- RADIC. 2023-00002-00
RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
(RECHAZA DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Este Estrado Judicial mediante Interlocutorio No. 077 del 24 de enero del año en curso, decidió INADMITIR la demanda de **"RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO"** propuesta por la señora **MARIA VICTORIA VELASQUEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.411.680, a través de Personero Judicial, en contra del señor **EINER ENRIQUE ARROYO QUINTERO**, titular de la CC. Nro. 93.206.511, con fundamento en el "Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana" celebrado el 13 de septiembre de 2013, entre las partes antes mencionadas, al encontrar que la demanda registraba algunos yerros; los cuales se indicaron en el referido Proveído, para que la parte actora procediera a su subsanación en el lapso allí estipulado, sin haber hecho pronunciamiento alguno al respecto; por tal motivo, se procederá a su **RECHAZO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

INFÓRMESE a la Oficina de Apoyo Judicial esta Decisión, para los fines pertinentes.

DEVUELVA la demanda y sus anexos a la parte interesada, si

así lo solicita.

En firme esta decisión, archívese lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

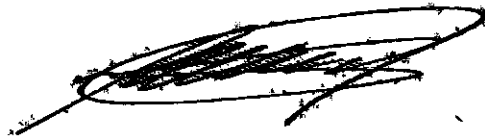
PRIMERO: RECHAZAR la demanda "RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO" propuesta por la señora MARIA VICTORIA VELASQUEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro.31.411.680, a través de Personero Judicial, en contra del señor EINER ENRIQUE ARROYO QUINTERO, titular de la CC. Nro.93.206.511, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada, si así lo peticiona.

TERCERO: Previa CANCELACIÓN de la radicación, ARCHÍVESE el expediente.

CUARTO: INFÓRMESE a la Oficina de Apoyo Judicial esta decisión, para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 017
EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 150 DEL 3 DE FEBRERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO 6 DE 2023

JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

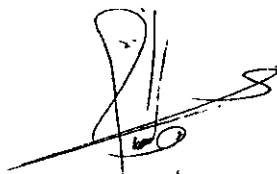
S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que se ha allegado al infolio la diligencia de **Secuestro** de la **Moto** motivo de cautela en éste, debidamente diligenciada. Así mismo le comunico que dentro de la misma, **NO** se presentó **Oposición**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 3 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 0138.-
"EJECUTIVO PRENDARIO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2021-00033-00
(ALLEGA DESPACHO COMISORIO E INSTA SECUESTRE ACREDITE CAUCIÓN
Y RINDA INFORMES GESTIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Debidamente diligenciado lo otrora ordenado a través del **Despacho Comisorio Nro. 029**, librado por esta Oficina Judicial el **20 de mayo de 2021**, mediante el cual se exhortó a la "Inspección de Tránsito y Transporte" de esta ciudad, para que llevara a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de la **MOTOCICLETA** distinguida con la Placa **HEG-76E**, denunciada como de propiedad del demandado **ANDERSON RIVERA AGUDELO**, se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código Adjetivo Procesal.

Corolario a ello, se hace necesario instar al **Secuestre CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la **CAUCIÓN** anteriormente exigida; e igualmente, con el fin de que rinda los **INFORMES** de rigor, cada **MES**, relacionados con la función que

desempeña en éste; advirtiéndole que en el evento que no cumpla con ello, se hará acreedor a las sanciones legales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

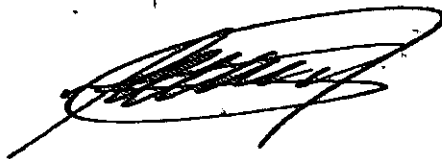
PRIMERO: ALLÉGUESE al compaginario la diligencia de **SECUESTRO** de la **MOTO** distinguida con la Placa **HEG-76E**, de propiedad del encartado **ANDERSON RIVERA AGUDELO**; ordenada a través del Despacho Comisorio Nro. 029 del 20 de mayo de 2021, procedente de la "Inspección de Movilidad y Transporte" de este municipio, el cual ha sido legalmente diligenciado; reposando, en lo sucesivo, la respectiva diligencia de aprehensión, en los folios 19/20 de este legajo.

SEGUNDO: Para los fines contemplados en el artículo 40 del Código General del Proceso, **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe, de la diligencia que refiere el numeral precedente.

TERCERO: **ÍNSTESE** al Secuestre **CÉSAR AUGUTO POTES BETANCOURTH**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, acredite la **CAUCIÓN** otrora exigida en éste. Igualmente, para que presente los **INFORMES MENSUALES** a que se obligó en el momento de aceptar el cargo que hoy ostenta, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 017.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0138 DEL 3 DE FEBRERO 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 6 DE FEBRERO DE 2023

JAMES TORRES VILLA
Secretario



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

=====

En la fecha colocho en conocimiento de la señora Juez el contenido del escrito inmediatamente anterior, para los fines que estime convenientes.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 3 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario



**AUTO SUSTANCIACION NÚMERO 0097. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2020-00201-00.-
(REQUIERE ARANCEL JUDICIAL DESARCHIVO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En observancia al memorial aproximado por la señora **CAROLINA ESCOBAR ALARCÓN**; estima esta Propiciadora Judicial que, previo adentrarse en el trámite y resolución del escrito que se revisa, debe glosar en éste el "**ARANCEL JUDICIAL**" necesario para el **DESARCHIVO** del expediente, como quiera que el mismo se encuentra **ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE**, reposando en la **CAJA #470**, por haberse Rechazado la Demanda, según Interlocutorio Nro. 599 del 14 de abril de 2021. Así las cosas, **EXHÓRTASE** a la petente, con el objeto que acredite en el expediente el Arancel Judicial necesario para lo pertinente, teniendo de presente lo reglado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo Nro. PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, que, para el caso concreto, corresponde a la suma de \$6.900,00.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



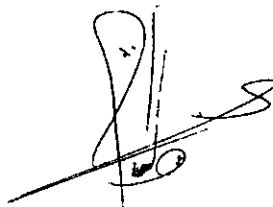
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 017.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO: 0097 DEL 3 DE FEBRERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 6 DE FEBRERO DE 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario



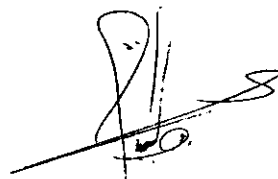
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la Mandataria Judicial de la parte activa de esta ejecución, ha solicitado la "Terminación del Proceso", por haberse operado el "Pago Total de la Obligación".

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 3 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 0131.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2022-00201-00.-
(TERMINACIÓN PAGO TOTAL OBLIGACIÓN)
-AGOTADO TRÁMITE-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que glosa en el folio 69 de este cuaderno, la Personera Judicial de la parte demandante de este proceso "EJECUTIVO" promovido por "BANCOLOMBIA S.A." en contra de la persona y bienes de ALEXANDER SILVA ROJAS, peticiona al Juzgado que se dé por TERMINADO el proceso, por haberse configurado el "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN" aquí perseguida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Estatuto General Procesal, debe accederse a la solicitud de terminación del proceso impetrada por la parte actora; lo que conlleva al consecuencial levantamiento de las medidas cautelares vigentes por cuenta del mismo; pues con la cancelación total de la acreencia demandada, se ha cumplido a cabalidad el propósito de la acción ejecutiva entablada en contra del señor SILVA ROJAS, careciendo entonces de objeto alguno continuar con el trámite de este juicio.

Por todo lo anterior, el Juzgado adoptará las medidas necesarias e inherentes, para que cese la presente ejecución, por configurarse el pago total de la obligación; pues así, al considerar cumplida a satisfacción la deuda aquí perseguida, debe obrarse de conformidad con el artículo 461 del Compendio General Adjetivo; ordenando, consecuentemente, la materialización de lo expuesto anteriormente en este proveído.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que de conformidad a lo manifestado por la Gestora Judicial de la parte activa de este litigio, en memorial visible en el folio 69 de este legajo, la obligación exigida a través de este litigio, incluidos capital, intereses, agencias en derecho y costos del proceso, ha sido **TOTALMENTE CANCELADA**.

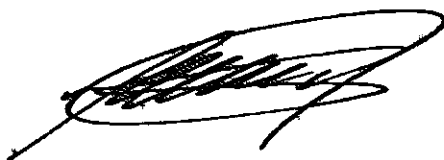
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLÁRASE AGOTADO** el trámite del presente proceso "EJECUTIVO" formulado por "BANCOLOMBIA S.A." en contra de la persona y bienes de **ALEXANDER SILVA ROJAS**, en cumplimiento a lo previsto en el canon 461 del Régimen General Adjetivo.

TERCERO: Por efecto de lo determinado en el numeral que precede, **ORDÉNESE** el Levantamiento de las Medidas Cautelares vigentes por cuenta del presente juicio. Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios a que haya lugar.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva este expediente, una vez en firme la totalidad de las disposiciones de este proveído. **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 017.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0131 DEL 3 DE FEBRERO 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 6 DE FEBRERO DE 2023

JAMES TORRES VILLA
Secretario



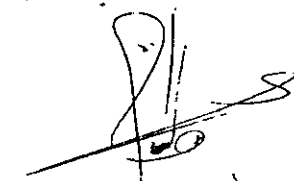
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

SECRETARÍA

A despacho de la señora Juez el contenido de la comunicación signada por la Jefe del Departamento de Prestaciones Económicas de la firma "Proyectados al Futuro S.A.S.), visible en el folio 25 de este cuaderno.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 3 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario



**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0043. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2015-00392-00. -
(COLOCA CONOCIMIENTO RESULTADO MEDIDA CAUTELAR)**

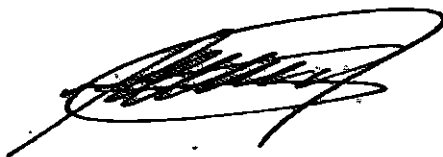
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), tres (3) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Para los fines que los extremos-litis estimen pertinentes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido de la comunicación adiada el 30 de enero último, signada por la Jefe del Departamento de Prestaciones Económicas de la empresa "Proyectados al Futuro S.A.S.", relacionada con la medida cautelar ordenada al interior de este proceso, misma que no surtió los efectos legales anhelados por activa,

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



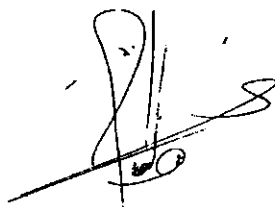
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 017.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 043 DEL 3 DE FEBRERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 6 DE FEBRERO DE 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

